cinq.ta y seis reales los quales mandaron que suspen-
dieses paguen dentro de oy por todo el dia con aper-
cebim.to que no lo haz.do se hara el audi.o a costa de los
seiscientos y ochenta y ocho reales que estan les de tomen
del poder de Don Di.o de Arrilexarca por quenta de
lo que debe a P.o Balero Arrendº que esta en obli-
gado para que los pague bajo el mismo apercebim.to y
en caso de que [illegible] dho [illegible] biene
a tiemp.o o uviere dado soldado que lo haga en comend.
pagara tan solam.te cinq.ta y seis reales. y si no
y se le llevaran los dhos seiscientos y ochenta y ocho
que agora se toman. y si no pareciere [illegible]
[illegible] los demas [illegible]
que sean neces.os en castigo de su contumacia y
rebeldia de mas de que el s.r corr.r procedera contra el
como [illegible] y porque no se detenga el
despacho de dha audi.a [illegible] el s.r corr.r ser[illegible]
despachar lo mandado y [illegible] neces.os
y asi lo acordaron

Las libranças que sobre esto se hiciere no se hagan
sin interbencion de Don Fran.do de [illegible]
[illegible] se despachen los
mandam.tos neces.os y se notifique [illegible] acecho
Don Diego [illegible]
[illegible] se firmaron
[illegible]

Abram Leon — Juan Martinez — Don Pedro Simon Ximenez Canales — Gomez — Antonio de Meza